

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…);”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Que, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la Lcda. María Elena Machuca Merino, en su calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibidem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0294-OF, de 20 de abril de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de ese entonces, presentó a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las “*Bases Técnicas Movilidad Internacional 2022*”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0390-M, de 11 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Patrimonio, cumple con informar a la Mgs. Fanny Zamudio Roura, en calidad de Viceministra de Cultura y Patrimonio, de ese entonces, lo siguiente: *“de acuerdo a la sumilla de la Sra. Viceministra, se ha coordinado con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, la revisión e informe de las mencionadas bases, es por ello que remito las mismas con recomendaciones para su consideración y fines pertinentes.”*;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0398-M, de 12 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remite respuesta a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva, señalando que: *“En tal sentido pongo a su disposición informe técnico sobre las bases de movilidad. Toda vez que las nueve recomendaciones sean incorporadas, las bases técnicas se encontrarían aprobadas.”*;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0158-O, de 12 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informa a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al memorando IFCI-DE-2022-0294-OF, de 20 de abril de 2022, puntualmente lo siguiente: *“En este sentido cumpro con informar que se remite dicho documento revisado y aprobado para su conocimiento, atención y fines pertinentes.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“Con estas aclaraciones, y considerando que las bases técnicas se consideran aprobadas, solicitamos la autorización respectiva para continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0407-M, de 26 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, de ese entonces, lo siguiente: *“Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución “Movilidad Internacional 2022.”*;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0184-O, de 27 de mayo de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emite respuesta a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, señalando lo siguiente: *“En referencia al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M de fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual Lorena Robalino, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remite la última versión de las bases técnicas correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, me permito informar que: Una vez revisado el contenido del documento, y en referencia a la sumilla inserta, se autoriza continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva, dispuso en su artículo 1: *“DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que forman parte integral de la presente Resolución.”*; (...); el artículo 3: *“DISPONER el inicio del (sic) Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0490-M, de 10 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Coordinadora General Técnica, de ese entonces, solicitó a las distintas Direcciones de Fomento del IFCI, entre las que se encuentra la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, se designe a un funcionario como “Delegado de Acompañamiento Técnico para las Líneas de Fomento 2022”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0510-M, de 13 de junio de 2022, la Lcda. María Esperanza

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Maldonado Artieda, Directora de Cinematográfico y Audiovisual (E), informó a la Coordinadora General Técnica, que se designa al Especialista de Promoción Internacional del Cine, en calidad de “Delegado de Acompañamiento Técnico”, de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, a cargo de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, antes mencionada, manifestó al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, en calidad de Director Ejecutivo (E) de ese entonces, lo siguiente: *“De acuerdo a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, en la que se dispone: “(...) el inicio del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.(...)”;*

Que, con memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, informó y solicitó lo siguiente: *“Es necesario realizar una fe de erratas en el numeral 11.2.1 Plazos de postulación y 11.4 Evaluación de las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, en los que se presenta el texto”; “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”. “Mismo que debe indicar lo siguiente: Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI”. “De contar con su aprobación, se solicita disponer a quien corresponda la difusión de los cambios planteados y de la elaboración del documento legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0047-R, de 20 de junio de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), de ese entonces, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“Artículo 1.- DISPONER la siguiente fe de erratas en las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, anexas a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, expedida el 31 de mayo de 2022; que en la parte pertinente del numeral 11.2., Plazos de postulación, y numeral 11.4. Evaluación, donde dice: “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”; Debe decir: “Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de 21 de junio de 2022, Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a los funcionarios a cargo de las Direcciones Técnicas del IFCI, entre las que se encuentra la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E): *“Presentar una propuesta de jurados para cada una de las líneas de fomento antes descritas”;*

Que, mediante memorando Nro. FCI-DFC-2022-0547-M de 29 de junio de 2022, se remite el informe técnico para la selección de miembros del jurado de la línea de fomento ‘Movilidad Internacional 2022’, propuestos por la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, conforme lo establecido en el Procedimiento de selección de jurados socializado mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0265-M de 24 de junio del 2022;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0553-M, de 29 de junio de 2022, Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, informó a Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E) a esa época, los perfiles de los miembros del jurado propuestos por la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y solicitó la respectiva aprobación”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0525-M, de 30 de junio de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), informó al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, a esa época, que se aprueban los perfiles que conforman el jurado de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Hito 1, disponiendo además: *“Para los siguientes hitos de evaluación programados para la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual el jurado se conformará de acuerdo a la disponibilidad de los antes mencionados profesionales”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Que, mediante oficios Nro. IFCI-DE-2022-0285-OF, IFCI-DE-2022-0284-OF, IFCI-DE-2022-0283-OF, IFCI-DE-2022-0282-OF y IFCI-DE-2022-0281-OF, de 30 de junio de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E) a esa fecha, extendió a Carolina Denegri Sánchez, Sandrine Crisostomo, Marcelo Emilio Cordero Quiroga, María José Elizalde Callejas y Patricia Maldonado Toral, respectivamente, invitaciones para ser miembros del jurado línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0733-M de 02 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico Subrogante, envió a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), el informe “sobre consideraciones de las Bases Técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022”, que en su parte pertinente manifiesta: “Con miras a esclarecer el contenido de las bases técnicas para los posibles postulantes de la línea de fomento transversal ‘Movilidad Internacional 2022’ y que además, estas garanticen la correcta aplicación de la normativa establecida para la asignación de recursos no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para promover la participación del sector artístico ecuatoriano en espacios internacionales, se recomienda, salvo mejor criterio, tomar las acciones respectivas para que se ajusten las bases técnicas de la línea de fomento transversal ‘Movilidad Internacional 2022’, de acuerdo a lo detallado en el presente informe”, y solicita “elevar esta solicitud al Ente Rector para su aprobación, y poder hacer una modificación a las Bases Técnicas, según lo detallado en el Informe”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0616-M, de 05 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), solicitó a Lcda. María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, la aprobación del “Informe sobre consideraciones de las Bases Técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0342-O, de 16 de agosto de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, informó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: “se aprueba modificación a bases técnicas de la línea de fomento transversal Movilidad Internacional 2022, toda vez que se incluyan las recomendaciones que constan en el mismo”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0835-M de 25 de agosto de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, Coordinador General Técnico, Subrogante, recomendó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), señalando lo siguiente: “(...) la elaboración de la resolución modificatoria de las “Bases Técnicas de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022”, y disponer a quien corresponda la publicación de las mismas, en el formato institucional, así como la difusión en los canales oficiales”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0693-M, de 30 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), solicitó a la Mgs. Angelita Suárez Pacheco, Directora de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución modificatoria de las “Bases Técnicas de la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022”, y puso en conocimiento la aprobación del cronograma de los hitos 3 y 4 para la línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”; a fin del que la Unidad de Comunicación Social, proceda con la actualización del cronograma en la plataforma;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0067-R, de 31 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en el artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de: a) Bases Técnicas del Concurso Público de la línea de fomento “**MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022**” **MODIFICADAS**; b) Cronograma Modificado del hito 3 de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual; c) Cronograma Modificado del Hito 3 de la Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; y, d) Cronograma Modificado del Hito 4 para la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; de conformidad a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.” (Lo señalado me corresponde);

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0709-M, de 01 de septiembre de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), remitió alcance al memorando Nro. IFCI-DE-2022-0693-M, sobre la aprobación de modificación de cronograma de hitos 3 y 4 para la línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", señalando lo siguiente: "(...) *apruebo el cronograma adjunto de los hitos 3 y 4 para la línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", y dispongo a la Unidad de Comunicación Social, la actualización del cronograma en la plataforma. (...)*";

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0903-M, de 10 de noviembre de 2022, el Ing. Edwin Mauricio Cadena Grijalva, Especialista de Promoción Internacional del Cine, quien ocupaba el cargo anteriormente denominado: "Especialista de Promoción Internacional del Cine", en su calidad de "Delegado de Acompañamiento Técnico", de la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022" a cargo de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, remitió a la Srta. Kuyllur Saywa Escola Chachalo, en su calidad de Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el "Informe Técnico de Etapa de Verificación y el listado de Postulaciones de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022" -Hito 4", emitido el 10 de noviembre de 2022, concluyendo en lo siguiente: "*Después de finalizada la Etapa de Verificación de Requisitos y Convalidación de Errores, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas de la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022" de la Dirección de Fomento de Cinematográfico y Audiovisual; se concluye que: Proyectos que pasaron a evaluación colectiva 4. (...) Se recomienda continuar con el debido proceso a fin de que las postulaciones puedan ser analizadas por los Jurados en la etapa de Evaluación Colectiva. (...)*";

Que, mediante comunicación s/n, de 14 de noviembre de 2022, Carolina Eugenia Denegri Sánchez, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Internacional 2022", Hito 4, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, pone en conocimiento a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por Marcelo Emilio Cordero Quiroga, Carolina Denegri Sánchez y Sandrine Crisostomo, han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la "*Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0906-M, de 15 de noviembre de 2022, la Srta. Kuyllur Saywa Escola Chachalo, en su calidad de Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, solicitó al Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Beneficiarios de la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022"- Hito 4, de la Dirección a su cargo, a fin de continuar con el debido proceso para la publicación de resultados y notificación de beneficiarios;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0883-M, de 15 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: "*(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022", correspondiente a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (Hito 04-DFCA-Mov-2022).*";

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, al proyecto denominado: “**PRESENTACIÓN ROTACISMO**”, presentado por **MARÍA SOLEDAD SANTELICES CROVARI**, cuyo puntaje total obtenido fue de 88 puntos, como “Beneficiario” de **USD\$ 2.920,00 (DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, en calidad de incentivo asignado del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”- Hito 4, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, de conformidad con el Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el “*Comité de Selección del Hito Nro. 4*”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE a “**EL/LA BENEFICIARIO/A**” con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del instrumento legal.

Artículo 3.- “EL/LA BENEFICIARIO/A” deberá ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La NO presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022” - Hito 4, encárguese a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- IFCI-DE-2022-0883-M

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022

Anexos:

- 5.2._informe_de_verificación_hito_4_.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ana Soledad Yépez Mosquera
Analista de Promoción Artística Internacional de Cine 2

Señor Ingeniero
Edwin Mauricio Cadena Grijalva
Analista de Promoción Artística Internacional de Cine 3

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Abogado 1

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

kt/as